

**DECRETO No. 149 DE 2025**  
(11 DE AGOSTO DE 2025)

**“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 315, Ley 136 de 1994 modificada por Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 111 de 1996, Acuerdo No. 14 de 2023, artículos 58 del Acuerdo No. 8 de 2024 y Decreto 240 de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por artículo 29 la Ley 1551 de 2012 establece: *“(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...).”*

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: *(...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 12 establece: *“(...) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”*.

Que el Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 14 establece: *“(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”*

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto Nacional 111 de 1996, artículo 17 que establece: *“(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.”*

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 14 del 30 de agosto de 2023, se actualizó “El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, se expidió el Municipio de Cajicá el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones.

Que el Acuerdo Municipal No. 14 del 30 de agosto de 2023 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Cajicá y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones, en el parágrafo 2 del artículo 107, establece “PARÁGRAFO 2. En cumplimiento del Art. 29 literal g) de la Ley 1551 de 2012, el alcalde deberá Incorporar dentro del presupuesto Municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de Cooperación Internacional y adelantar su respectiva ejecución. Una vez el alcalde incorpore estos recursos, deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes.”.

Que el Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, en su artículo 36, dispone que: *“(...)” Le corresponde al Alcalde el expedir el decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996, allí clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Dicha liquidación podrá ser*

*modificada mediante decreto del Alcalde Municipal. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no corresponden a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda (...)*”.

Que mediante Decreto Municipal No. 240 de diciembre 17 de 2024, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto Anual de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que el artículo 59 del Acuerdo Municipal No. 8 del 23 de octubre de 2024, dispuso: “*El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.*”

Que, la administración municipal suscribió el Convenio Interadministrativo SSF-CD-CVI-293-2025 con la Secretaría de Desarrollo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, con el objeto de “aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre la Secretaria de Desarrollo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Cajicá en el fortalecimiento al acceso a la población rural vulnerable a los diferentes programas sociales ofrecidos por el Municipio, la Nación y el departamento de Cundinamarca mediante la compra de vehículo para transporte terrestre de pasajeros”, por valor de \$650.000.000, en donde el departamento aporta \$500.000.000 y el Municipio aporta \$150.000.000, quedando el municipio según la cláusula tercera como ejecutor; por lo anterior, se hace necesario incorporar al presupuesto del municipio los recursos aportados por el Departamento.

Que, la administración municipal suscribió Convenio Interadministrativo con el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU No. ICCU-411-2025, con el objeto de “aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la construcción de la vía Vereda El Canelón - Molino Manas, tramo Manuela Beltrán a Vereda Canelón, Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca”, por valor de \$17.150.000.000, el ICCU aporta \$16.000.000.000 y el municipio aporta \$1.150.000.000, quedando el municipio como ejecutor de los recursos, por lo que se hace necesario incorporar al presupuesto del municipio el aporte del ICCU.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de rentas y recursos de capital, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.025, la suma de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.500.000.000), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	FUENTE	VALOR A ADICIONAR
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		16.500.000.000,00
1.2.08	Transferencias de capital		16.500.000.000,00
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general		16.500.000.000,00
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	1.3.1.1.07	16.500.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al Presupuesto de Gastos o apropiaciones del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, la suma de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.500.000.000), conforme al siguiente detalle:

CUENTA	DETALLE	FUENTE	VALOR A ADICIONAR
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>		16.500.000.000,00
2.3.2	CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL		500.000.000,00
2.3.2.41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		
2.3.2.4104	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR		
2.3.2.4104020	SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD		
2.3.2.4104020-202425 1260029-2.3.2.01.01.004.01.02-117-1.3.1.1.07	CONVENIO - SSF-CD-CVI-293-2025	1.3.1.1.07	500.000.000,00
2.3.4	CAJICÁ TERRITORIO IDEAL DE MOVILIDAD		16.000.000.000,00
2.3.4.24	TRANSPORTE		
2.3.4.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		
2.3.4.2402041	Vía terciaria mejorada		
2.3.4.2402041-2024251260051-2.3.2.02.02.008-238-1.3.1.1.07	CONVENIO No. ICCU-411-2025	1.3.1.1.07	16.000.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Envíese copia del presente Decreto al despacho del Gobernador para lo de su competencia.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Cajicá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



**FABIOLA JÁCOME RINCÓN**  
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Ruth Yamile Rojas B.		Asesora Externa Sec. Hacienda
Revisó	Dra. Geny Castilla Landines		Directora Financiera
Revisó	Dra. Martha Nieto Ayala		Secretaria Jurídica
Revisó	Dr. Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Despacho
Revisó y aprobó	Dr. José Jahir Rivas Venegas		Secretario de Hacienda

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 149 de agosto once (11) de dos mil veinticinco (2025) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025).



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 149 de agosto once (11) de dos mil veinticinco (2025), se desfijará de la cartelera oficial el día veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)



**EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ**  
Técnico Administrativo

Revisó: Hugo Alejandro Palacios – Asesor Despacho *HP*